

ASUNTO: ESCOLARIZACIÓN EN LOS PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL. PROVINCIA DE TERUEL. CURSO 2013/2014

Con la finalidad de organizar el proceso de escolarización en los PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL (modalidad I *Aulas profesionales*, modalidad II *Aulas profesionales conducentes a titulación básica* y modalidad V, en su versión de *Aulas profesionales especiales*) para el curso 2013/2014, este Servicio Provincial comunica, a los efectos oportunos, las siguientes **INSTRUCCIONES**:

1. Mediante **Orden de 25 de junio de 2008** (BOA 11/07/2008), del **Departamento de Educación, Cultura y Deporte** del Gobierno de Aragón, fueron regulados los Programas de cualificación profesional inicial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.
2. Mediante **RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2009**, de la **Dirección General de Política Educativa**, por la que se establecen los procesos y documentos de evaluación de los Programas de cualificación profesional inicial (BOA del 1 de abril).
3. Por **Resolución de 1 de abril de 2009** de la **Dirección General de Política Educativa** se dictaron instrucciones para el acceso a los Programas de cualificación profesional inicial impartidos en centros públicos y en centros privados concertados (BOA de 24 de abril).
4. Por **Resolución de 5 de mayo de 2010**, de la **Dirección General de Política Educativa**, se aprueban instrucciones complementarias para su aplicación en los centros docentes públicos y privados concertados que impartan Programas de cualificación profesional inicial (se adjunta).
5. **Destinatarios.**
 - a) Para acceder a uno de estos programas será condición indispensable **carecer de la titulación básica y no haber superado otro programa de cualificación profesional inicial.**
 - b) Serán destinatarios de estos programas los **jóvenes entre 16 y 21 años, cumplidos en el año de inicio del programa, que no hayan obtenido el título de Graduado** en Educación Secundaria Obligatoria **y hayan agotado las vías de promoción y las medidas** contempladas en el Plan de Atención a la Diversidad del centro docente en el que cursan sus estudios.
 - c) **Excepcionalmente**, tras la oportuna evaluación y con el acuerdo del alumno, asistido por uno de sus padres o, en su defecto, por su tutor legal, **la edad de acceso podrá reducirse a quince años -cumplidos en el año en el que se inicie el programa-** para aquellos alumnos y alumnas que, habiendo realizado segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria, no estén en condiciones de promocionar a tercero y hayan repetido ya una vez en esta etapa habiendo agotado las vías de atención a la diversidad. En este caso, el alumnado deberá comprometerse por escrito a cursar los módulos conducentes a la titulación básica.
 - d) En el caso de que alguno de los **alumnos de la modalidad de escolarización en integración** soliciten un PCPI de modalidad I, **la confirmación de la plaza que en su caso le fuera adjudicada, deberá hacerse cuando el equipo docente acredite fehacientemente que el**

alumno puede alcanzar las capacidades terminales que definen los módulos específicos del perfil del que se trate.

6. **Acceso de los alumnos de 15 años cumplidos hasta el 31 de diciembre del año en que se inicie el programa de Modalidad I.**

- a. **Se reservarán, con carácter preferente para estos alumnos, 2 plazas por cada perfil de PCPI existente en los centros autorizados a impartir la modalidad I y que se indican en el Anexo VI de estas instrucciones. De no cubrirse estas reservas se adjudicarán a alumnos mayores de 15 años.**
- b. ***El acceso de estos alumnos a un PCPI de modalidad I deberá ser propuesto por el centro en el que han cursado la Educación Secundaria Obligatoria, acompañado del informe de los Departamentos o Servicios de Orientación en el que se acrediten los programas o medidas de atención a la diversidad seguidas anteriormente y se expongan las razones por las que se considera que el alumno propuesto se prevé que finalizará con éxito el programa, así como del compromiso escrito del alumno con la asistencia de sus padres o tutores legales de que cursará, tras la finalización del PCPI, los módulos voluntarios.***
- c. **Los alumnos y sus familias no podrán presentar solicitudes de acceso directamente. Corresponde a la Dirección del centro docente en el que alumno se encuentre escolarizado hacer la propuesta para aquellos alumnos que cumplan los requisitos establecidos.**
- d. Los centros públicos y los centros privados concertados enviarán sus propuestas al inspector de referencia de su centro, **hasta el día 31 de mayo**, e incorporarán la **documentación siguiente**:
 - i. Copia del DNI, NIE o pasaporte
 - ii. Certificación académica personal de la Educación secundaria obligatoria. **Esta certificación incluirá todos los cursos y todas las materias cursadas por el alumno en la ESO.**
 - iii. Informe detallado de escolarización emitido por los servicios de orientación del centro, según Anexo I, acompañado del compromiso de cursar los módulos voluntarios (según Anexo V)
- e. El Servicio Provincial comunicará a los centros de origen qué solicitudes de alumnos han obtenido plaza. **Los alumnos no admitidos seguirán cursando la Educación Secundaria Obligatoria en el mismo centro.**

7. **Escolarización de los alumnos de 16-21 años en los PCPI.**

A.- Alumnos repetidores de PCPI

- a. **Los alumnos que en la evaluación de Junio no superen un PCPI tendrán derecho a reserva de puesto escolar para repetir en el mismo centro dicho programa cuando no hayan perdido el derecho a la evaluación continua establecida en el Reglamento de Régimen Interior del propio centro escolar.** Esta reserva podrá extenderse para el mismo perfil profesional en aquellos casos en que se produzca cambio de localidad de residencia del alumno. Los centros informarán a los alumnos de este derecho de reserva y de las condiciones de su ejercicio. Asimismo enviarán al Servicio Provincial, el listado de los alumnos que reúnen las condiciones para la reserva y que han manifestado, **hasta el 28 de junio inclusive**, su deseo de ejercer este derecho. Este listado se remitirá, en modelo Anexo II, junto con el envío de la documentación que se indica en el apartado 6. C.c de esta circular.

- b. Los alumnos que no habiendo superado el programa quieran repetir un PCPI con cambio de perfil profesional o de centro deberán concurrir al proceso ordinario de acceso de modalidad I, sin que quepa reserva de puesto escolar por causa alguna.

B.- Escolarización en modalidad II

- a. Únicamente podrán incorporarse a un PCPI de la modalidad II, **a propuesta de los centros docentes**, aquellos alumnos que hayan cursado al menos el tercer curso de la Educación Secundaria Obligatoria o algún curso de un programa de diversificación curricular, cumplan 16 o más años en el año natural en que se inicia el programa y no estén en condiciones de promocionar al curso siguiente.
- b. Los centros enviarán estas **propuestas a sus inspectores de referencia hasta el 28 de junio**. Las propuestas incorporarán la documentación siguiente:
- Copia del DNI, NIE o pasaporte
 - Certificación académica personal de la Educación secundaria obligatoria. **Esta certificación incluirá todos los cursos y todas las materias cursadas por el alumno en la ESO.**
 - Informe detallado de escolarización emitido por los servicios de orientación del centro, según Anexo III, acompañado del compromiso de cursar los módulos voluntarios (según Anexo V)

C.- Escolarización en la modalidad I

- a. Para cursar las enseñanzas correspondientes a los Programas de Cualificación Profesional inicial de modalidad I, **los alumnos o personas desescolarizadas, con edades comprendidas entre 16 y 21 años en el año en el que se inicie el programa, presentarán la solicitud de acceso** (ajustada al modelo que se incorpora en **Anexo IV.a**), **del 14 al 28 de junio, en el centro docente en el que deseen cursar la primera opción. En la solicitud el alumno deberá indicar por orden de prioridad todos los programas de modalidad I de PCPI que estaría interesado en cursar, de los que se ofertan en el anexo VI.**
- b. A la solicitud de acceso se **deberá añadir la siguiente documentación**:
- Copia del DNI, NIE o pasaporte
 - Certificación académica personal de la Educación Secundaria Obligatoria expedida por el último centro en el que el aspirante hubiera estado escolarizado en esta etapa. **Esta certificación incluirá todos los cursos y todas las materias cursadas por el alumno en la ESO.**
 - Informe detallado de escolarización favorable emitido por los servicios de orientación del centro de origen. El informe se emitirá, previa evaluación académica y psicopedagógica, de acuerdo con el modelo del Anexo IV.b, oído el alumno o alumna con la asistencia de uno de sus padres o, en su defecto, de su tutor legal. Este informe deberá emitirse con anterioridad a la presentación de la solicitud de acceso y se incorporará al expediente académico del alumnado cuando formalice su matrícula. Este informe deberá entregarse a los interesados en sobre cerrado y dirigido al Director del Centro de Educación Secundaria en el que el alumno vaya a realizar la solicitud de acceso. En el caso de que el alumno solicite plaza en su propio centro dicho informe se entregará directamente al Director del centro.
- c. Concluido el **plazo de solicitudes (28 de junio)** los centros remitirán **en los cinco días siguientes** la totalidad de las solicitudes y documentación en relaciones separadas (admitidas, y excluidas por no

cumplir algún requisito) a este Servicio Provincial para su autorización.

- d. La Dirección del Servicio Provincial resolverá el procedimiento otorgando todas las plazas posibles en función de las opciones consignadas por los alumnos solicitantes y remitirá los listados a los centros docentes en los que fueron presentadas las solicitudes, que deberán hacerlos públicos en los respectivos tablones de anuncios, donde los interesados podrán consultarlas.

8. **Matriculación.**

Los solicitantes seleccionados deberán matricularse en los centros correspondientes entre el 2 y el 6 de septiembre, cumplimentando un formulario cuyo modelo deberá ajustarse al Anexo VIII. En el momento de formalizar la matrícula **deberán incorporar la siguiente documentación:**

- a. Copia del DNI / NIE o pasaporte
- b. 2 fotografías
- c. Copia del resguardo de haber efectuado el ingreso del Seguro Escolar
- d. Los alumnos de 15 años, el compromiso (de acuerdo con el modelo del Anexo V) de cursar los módulos voluntarios, tras la finalización del PCPI de modalidad I.

9. **Los centros de la provincia incluidos en el Anexo VI ofertarán los Programas que correspondan en la modalidad I (Aulas profesionales). Sólo se podrá impartir la modalidad II (Aulas profesionales con acceso a titulación básica) en los centros autorizados que se indican a continuación, siempre que, estudiadas las solicitudes pertinentes, sea organizativamente factible:**

- o IES BAJO ARAGÓN (ALCAÑIZ)
- o IES PABLO SERRANO (ANDORRA)
- o IES SANTA EMERENCIANA (TERUEL)
- o IES SEGUNDO DE CHOMÓN (TERUEL)
- o IES F. LÁZARO CARRETER (UTRILLAS)

10. En los centros en los que esté autorizada la impartición de los PCPI de modalidad II, se constituirán uno o varios grupos para la impartición de los módulos voluntarios conducentes a título. Estos grupos, no superiores a 15 alumnos por centro, acogerán a los alumnos de 16 a 21 años procedentes de los distintos programas que hayan sido expresamente autorizados para cursar los módulos voluntarios.

Teruel, 6 de mayo de 2013

LA DIRECTORA DEL SERVICIO PROVINCIAL



Fdo: Begoña Lahoz Lapuente

-SRES./SRAS. DIRECTORES/RAS DE LOS IES, SECCIONES DE ESO, IFPE SAN BLAS, ESCUELA DE HOSTELERÍA, CENTROS DE ADULTOS, EOEPS Y CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS DE LA PROVINCIA DE TERUEL.-